

En la Villa de Medina y Val de Capitanes de la a media del
 mes de Mayo de mill e setecientos e setenta e tres años. se Junto el
 Consejo de Indias y Regencia de la Real Audiencia de Santo Domingo
 para tratar y conferir las cosas tocantes a lo que se ofreciere a seguir

- en ambas Indias a saber los señores D. Juan de Caylena Rey
 de España de ella y theniente de su Alteza Real de ella por
 avernia del señor D. Juan de Guzman Abogado de los
 R. Consejo y de lo que se ofreciere por su Magestad de Capitan a Guzman
 D. Juan de Aledo Comisario
 D. Juan Camacho Lopez
 D. Ginés Marin Canova
 D. Gonzalo de Canova suora
 D. Juan Castilla suora pel executor
 D. Andres Carlos Aledo
 D. Alonso de Canova Marin
 D. Alonso Ramon de Canova
 D. Juan de Canova Guzman Regente
 Asi mismo entró en esta Junta el Sr. D. Pedro de Cano
 va Marin suora suora del Comisario de esta Villa y estan
 do en suerto acordaron lo siguiente

Departam.
 no
 de Contaduría

Que en virtud de lo que se acordó en el Real Consejo de Indias
 de mill e setecientos e setenta e tres años. y de lo que se acordó en
 el Real Consejo de Indias de mill e setecientos e setenta e tres años
 para el presente año de este presente. se acordó que tomándose
 las Cuentas de los señores de Indias de la que se ofreciere
 del año proximo venido se excusen dichos Departam. con
 la posible brevedad, y para ello nombraron D. Comisario
 a los señores D. Juan Camacho, y D. Ginés Marin Canova suora

